CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y sus reformas, determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.";

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)";

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de las reformas al Plan Anual de Contratación, determina: "(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)";

Que, en el artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, el Alcalde Metropolitano, emitió las siguientes delegaciones administrativas:

"(...) b) Es responsabilidad de cada autoridad delegada enlistadas en el Art. 6 de esta resolución, así como para las autoridades de las entidades, agencias y unidades ejecutoras autónomas reformar el Plan Anual de Contrataciones en el portal de compras públicas dentro del ejercicio fiscal correspondiente y del presupuesto a cargo de la correspondiente unidad u órgano administrativo";

c) Las reformas al Plan Anual de Contrataciones de la Administración General y sus direcciones metropolitanas adscritas serán autorizadas por el(la) Director(a) Metropolitano(a) Administrativo(a);

d) Las resoluciones reformatorias al Plan Anual de Contrataciones serán emitidas a través de la herramienta SIPARI y aprobadas por cada autorizador de gasto; y,

e) La publicación en el portal de compras públicas del Plan Anual de Contrataciones, así como de las resoluciones reformatorias aprobadas estará a cargo de la Dirección Metropolitana Administrativa.";

Que, con Resolución ADMQ 002-2026 de 13 de enero del 2026, el Alcalde Metropolitano de Quito, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2026 del GAD del Distrito Metropolitano de Quito y dispuso que la ejecución, monitoreo, supervisión, cumplimiento y reformas del mismo sea de absoluta responsabilidad de cada uno de los titulares de las dependencias y unidades administrativas metropolitanas;

A fin de atender el requerimiento recibido mediante memorando Nro. GADDMQ-AZLM-DZAF-2026-0202-M de fecha 28 de mayo de 2026, suscrito por el Ing. Christian Sarzoza, Director Zonal Administrativo Financiero; es necesario reformar el Plan Anual de Contrataciones de la AZLM, según el detalle adjunto.

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, y el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2026 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito conforme el siguiente detalle:

Ingresar Proceso de Adquisición al PAC:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2026	530813	4524000214	BIEN	ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MANTENER LOS EQUIPOS INFORMATICOS OPERATIVOS	1	UN	3.000,00	2	NORMALIZAD	SI	CATALOGO ELECTRONICO

Articulo 2.- Disponer a la unidad requirente, beneficiaria o usuaria de la contratación de la dependencia que motivó la presente reforma, el cumplimiento y ejecución del Plan Anual de Contratación conforme lo autorizado en este acto.

Artículo 3.- Disponer a las áreas responsables, ejecutar las acciones necesarias en el SOCE para la reforma autorizada, así como gestionar la inmediata publicación del presente acto administrativo en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 09 días del mes de Junio de 2026

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
NESTOR LEANDRO
BURATOVICH MEJIA

LCDO. NESTOR BURATOVICH
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA MARISCAL

Revisado por: ING. CHRISTIAN SARZOZA

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CHRISTIAN ENRIQUE
SARZOZA ROMERO

Elaborado por: STULCAN

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
SORAYA LIZBETH
TULCAN PASTAS